DIRECCIONES
AV. ESPAÑA 1268
TELÉFONOS: 222713/16 – 211001/20
CASILLA DE CORREO 604
TELEFAX: (595-21) 212371
WEB: http://www.ande.gov.py
E-MAIL: ande@ande.gov.py

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD - ANDE

CONTRATO N° 7736/2019

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ANDE Nº 1468/2018

CONVENIO MODIFICATORIO Nº 2

La Administración Nacional de Electricidad - ANDE, entidad autárquica, regida por Ley N° 966/64, representada en este acto por su Presidente, el Ing. Félix Eladio Sosa Giménez, con Cédula de Identidad Civil Nº 1.643.127, nombrado en el cargo por Decreto del Poder Ejecutivo N° 3937 de fecha 13 de agosto de 2020, con domicilio legal y especial en la Avenida España N° 1268 de la Ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, en lo sucesivo denominada "LA CONTRATANTE", por una parte, y por la otra, el CONSORCIO CG (Opel de Carlos Sena – Inprocon S.R.L.), domiciliado en Capellanes del Chaco y Miserinos, San Lorenzo, República del Paraguay, representado para este acto por el Ing. Carlos Ireneo Sena Caceres, con Cédula de Identidad Civil N° 1.660.724, denominada en adelante "EL CONTRATISTA", denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente CONVENIO MODIFICATORIO Nº 2 al Contrato Nº 7736/2019, inherente a la Licitación Pública Nacional ANDE N° 1468/2018, "Ejecución de Obras de Adecuación y Ampliación del Sistema Eléctrico de Distribución en las Agencias Regionales y Asunción, bajo la Modalidad de Contrato Abierto (HHPO)", bajo los términos y condiciones establecidos en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: SIGNIFICADO DE LOS TÉRMINOS.

El presente Convenio Modificatorio Nº 2, forma parte del Contrato N° 7736/2019, suscrito por la Contratante y el Contratista, en fecha 25 de mayo de 2020, en el marco de la Licitación Pública Nacional ANDE N° 1468/2018, "Ejecución de Obras de Adecuación y Ampliación del Sistema Eléctrico de Distribución en las Agencias Regionales y Asunción, bajo la Modalidad de Contrato Abierto (HHPO)", Ítems 9 y 17.

Una vez firmado este Convenio Modificatorio, tendrá valor contractual a todos los efectos.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO.

El objeto del presente Convenio Modificatorio N° 2, de conformidad con el Artículo N° 62 de la Ley N° 2051/2003; consiste en **modificar la Cláusula 33.1 y 33.2 – Punto 9, de la SECCIÓN IV – CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO y agregar lo siguiente:** *"En caso de que el Contratista no iniciare los trabajos en el plazo máximo establecido (un día laboral a partir de la fecha de entrega de materiales), o el Contratista de la zona alcanzare el monto máximo contractual, o cuando el mismo haya abandonado los trabajos, se encuentre suspendido, haya terminado y/o rescindido su Contrato por alguno de los motivos indicados en el Contrato, o en el caso de que sea necesario el concurso de otro Contratista por razones de servicio, la Contratante procederá a la entrega de las Órdenes de Ejecución a la Empresa Contratista de cualquier Agencia Regional, con prioridad a la más cercana a la Agencia Regional en cuestión, con el mismo precio vigente de la modalidad de la Agencia Regional del lugar de trabajo, dependiendo del tipo de trabajo asignado, y sin pagos adicionales por traslados del Contratista de su zona adjudicada, siempre que el mismo no supere su propio monto contractual. La empresa Contratista así convocada, estará obligada a prestar servicio en la Agencia Regional, hasta el final de los trabajos que le fueran encomendados."*

Consorcio CG
OPEL - Inprocon S.R.L.

Ing. Gustavo Etcheverry
DR/CO

Ing. LUIS DANIEL TORRES
p/Presidente

Ing. Aniano Esquivel
Director de Gestión Regional

DIRECCIONES
AV. ESPAÑA 1268
TELÉFONOS: 222713/16 – 211001/20
CASILLA DE CORREO 604
TELEFAX: (595-21) 212371
WEB: http://www.ande.gov.py
E-MAIL: ande@ande.gov.py

CLÁUSULA TERCERA: CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA.

El adjudicado deberá, en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente Convenio, presentar ante el Administrador de Contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos, ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19 y conforme a la Circular DNCP N° 12/2020.

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la Convocante la actualización de la mencionada Declaración Jurada, una vez finalizada la ejecución del presente Convenio.

CLÁUSULA CUARTA: SUBSISTENCIA DEL REGIMEN CONTRACTUAL.

Toda o cualquier disposición contenida en los documentos del Contrato que no sea explícitamente anulada o modificada en el presente Convenio Modificatorio N° 2, permanecerá válida y se aplicará también a las partes que son objeto de este Convenio Modificatorio.

En prueba de conformidad, suscriben las partes el presente Convenio Modificatorio N° 2, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Asunción, de la República del Paraguay, en fecha.....27 DIC. 2021.....

Ing. LUIS DANIEL TORRES
p/Presidente

Carlos Ireneo Sena Cáceres
C. I. N° 1.660.724
CONSORCIO CG (OPEL de Carlos Sena – INPROCON S.R.L.)
RUC Nº 80111345-8

Consorcio CG
OPEL - Inprocon S.R.L.

Ing. Gustavo Etcheverry
DR/CO

Ing. Aniano Esquivel
Director de Gestión Regional